

Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1980 y 20 de febrero de 1981, esta última denegatoria de la reposición deducida contra la anterior, por la que se otorgó en favor de la Entidad "Chocolates Eigorriaga, Sociedad Anónima", la inscripción de la marca número 916.874, para productos de la clase 30, "galletas", con el distintivo gráfico antes dicho, declaramos ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones, y desestimamos la demanda articulada; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22366** RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 948/1979, promovido por «Azpilicueta, García Lafuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 948/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Azpilicueta, García Lafuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 11 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pembe García, en nombre y representación de «Azpilicueta, García Lafuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto de 1977, por el que se concedió la inscripción de la marca número 721.142 «Siglo XV», y el posterior que desestimó por silencio el recurso de reposición interpuesto el día 30 de agosto de 1977, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22367** RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1980, contra seis acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y dos de 20 de diciembre de 1979.—Expedientes de marca números 891.208 - 891.209 - 891.210 - 891.211 - 891.212 - 891.213 - 903.305 y 903.306.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Warner-Lambert Company» contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 20 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Warner-Lambert Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de

julio y 20 de diciembre de 1979, 10, 12 y 13 de julio de 1980 y 2 de octubre del mismo año, debemos declarar y declaramos que todos ellos son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22368** RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1979, promovido por «La Veneciana, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Veneciana, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «La Veneciana, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad de 5 de junio de 1979, confirmada en reposición por la de 23 de abril de 1980, que denegaron la marca número 867.411 denominada «VIMAT», con gráfico; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22369** RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1979, promovido por «Agra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 26 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agra, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1977, por la que se concedió la marca 814.464; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.